



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2013, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de matrícula para estudios universitarios del curso académico 2013/2014, destinadas al personal de la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

En cumplimiento y desarrollo de los artículos 12.8 y 42 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2013, procede aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas de matrícula destinadas al personal de la Universidad de Oviedo y dictar las disposiciones que resulten precisas para la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes que se presenten.

Conforme a lo previsto en el art. 42 de las citadas Bases de Ejecución, la asignación y los criterios de las distintas medidas de acción social para el personal de la Universidad, tendrán como límite las consignaciones presupuestarias del programa 12.02.313-E de Acción Social, minoradas como consecuencia de la actual coyuntura económica y las restricciones presupuestarias por las que estamos atravesando, al igual que en todas las Administración Públicas.

Al mismo tiempo, en esta convocatoria se tiene en cuenta la experiencia obtenida en las convocatorias de concesión de ayudas de matrícula que se han venido aprobando y que permiten introducir mejoras en aras a una mayor celeridad y eficacia en el procedimiento de adjudicación.

En consecuencia, previo conocimiento de la Comisión de Valoración de Ayudas de Matrícula, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 12/2010 de 3 de febrero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Oviedo, el Rector de la Universidad de Oviedo

RESUELVE

Primero.—Hacer pública la convocatoria para la concesión de ayudas de matrícula a favor del personal de la Universidad de Oviedo y aprobar las Bases que permitan la adecuada tramitación y resolución de las solicitudes, que se incorporan como anexo a esta Resolución.

Segundo.—Fijar el límite de las cuantías destinadas a financiar las Ayudas de Matrícula en las consignaciones recogidas en el programa de gastos 12.02.313-E de Acción Social de la Universidad de Oviedo, hasta un máximo de 121.065 euros. La Gerencia, oída la Comisión, distribuirá los créditos consignados a este fin, realizando en su caso, las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a tenor del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 22 de julio de 2013.—El Rector.—Cód. 2013-14432.

BASES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL CURSO ACADÉMICO 2013-2014, DESTINADAS AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

1.—Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad apoyar y facilitar la realización de estudios universitarios al personal de la Universidad de Oviedo. Con este objetivo se aprueban las siguientes disposiciones reguladoras de la convocatoria de concesión de ayudas de matrícula.

2.—Destino de las ayudas.

Las ayudas se destinarán a financiar los gastos derivados de la matrícula de asignaturas o curso completo de enseñanzas universitarias, impartidas en las universidades públicas españolas, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (grado, primer ciclo y segundo ciclo, máster y doctorado).



3.—Carácter de las ayudas.

Las Ayudas de Matrícula tienen el carácter de ayudas de Acción Social, constituyendo el régimen jurídico específico de las mismas el contenido de las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013, y las disposiciones recogidas en la presente convocatoria. En lo no previsto por la mencionada regulación específica se estará a lo dispuesto en el régimen general, constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás legislación que le sea de aplicación.

4.—Importe máximo de las ayudas.

1. Para el cálculo del importe de las ayudas se tendrá en cuenta el precio abonado por el beneficiario en concepto de tasas académicas, sin que la cuantía resultante pueda superar, en ningún caso, los precios aplicables en la Universidad de Oviedo por matrícula en asignaturas o cursos completos en primera matrícula, del grado de experimentalidad de que se trate.

2. La ayuda se devengará por asignaturas, en primera y segunda matrícula y su cuantía máxima no superará, en ningún caso, el precio establecido en la Universidad de Oviedo, para sesenta créditos del grado experimental de que se trate, fijando el importe máximo de las ayudas reguladas en esta Resolución en 1.193,40 euros.

3. Cuando los estudios se cursen en otras universidades públicas, el importe se devengará respetando los importes y límites establecidos en el párrafo anterior.

4. Cuando la suma total de las ayudas a conceder, exceda del crédito presupuestario disponible, se reducirá proporcionalmente el importe de todas ellas.

5.—Incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas por la presente Resolución son incompatibles con cualquiera otra que puedan concederse con la misma finalidad, por parte de cualquier entidad pública o privada de igual o superior cuantía. Cuando las cuantías de las ayudas externas fueran inferiores al importe resultante de aplicar lo dispuesto en la base 4.2. la diferencia podrá ser concedida por la Universidad de Oviedo.

2. La obtención simultánea de otra ayuda incompatible será causa de reintegro.

6.—Titulares y beneficiarios de las ayudas.

1. A las ayudas reguladas por la presente Resolución podrán acceder:

a) Funcionarios de carrera o interinos, y contratados laborales, salvo los vinculados a proyectos de investigación, con una antigüedad o una relación de duración igual o superior a seis meses, todo ello en situación de activo en la Universidad de Oviedo, con contrato en vigor para el curso académico 2013-14 (desde la fecha oficial de inicio del curso académico en el mes de septiembre de 2013 a 31 julio 2014), y en todo caso, en situación de servicio activo en la Universidad de Oviedo.

Así como sus huérfanos e hijos siempre y cuando, tengan unos recursos anuales brutos inferiores a 8.000 euros, y sus cónyuges o pareja de hecho.

b) El personal jubilado de la Universidad de Oviedo, en iguales condiciones y requisitos que los establecidos en el segundo punto del apartado a).

2. Para ser titular de las ayudas, el personal mencionado en los apartados 6.1.a) deberá estar percibiendo sus haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo.

3. Toda referencia a los hijos o hijas, en las bases de ésta convocatoria, se entenderá hecha a los que lo son por naturaleza o adopción como aquellos o aquellas que se encuentran en régimen de tutela o acogimiento, tanto del titular de la ayuda como de su cónyuge o pareja estable.

4. En aquellos supuestos en los que ambos progenitores se encuentren incluidos entre el personal que puede solicitar estas ayudas, sólo uno de los progenitores podrá optar por realizar dicha solicitud, para el mismo hijo o hija.

7.—Solicitudes y documentación.

1. Las ayudas se solicitarán en el impreso normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria, dirigidas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, y serán presentadas en el Registro General de la Universidad de Oviedo, Plaza del Riego n.º 4 planta baja; en los registros auxiliares que se encuentran ubicados Oviedo: Campus del Cristo A Aulario de Ciencias Jurídico Sociales, módulo Adolfo Posada, planta baja, calle Catedrático Valentín Andrés Álvarez s/n, y en el Milán, Campus de Humanidades, edificio de Administración, 1.ª planta, calle Teniente Alfonso Martínez s/n; en Gijón: Campus de Gijón-Viesques, Sección de Asuntos Generales, Aulario Sur, Planta baja; en Mieres: Campus de Mieres Edificio Científico Tecnológico, calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n; en Avilés: Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería n.º 7-9, planta baja, o en la forma que establece el párrafo cuarto del art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes serán formalizadas por el personal docente o de administración y servicios de la Universidad en servicio activo, jubilado o, en su caso, por los hijos del personal fallecido y se acompañarán de la documentación que acredite las circunstancias previstas en estas bases reguladoras.

Necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Justificante detallado de la liquidación de la matrícula en los estudios reglados que esté cursando el beneficiario expedido por la Universidad correspondiente.



Los alumnos matriculados en Universidades distintas a la de Oviedo, deberán acreditar el grado de experimentalidad de sus estudios, los datos académicos y los económicos de su matrícula (conceptos de gasto y sus cuantías, número de veces matriculados, de créditos e importe de cada asignatura; así como el importe total de las tasas académicas y plazos de pago) incluyendo los justificantes de haber realizado el total de los pagos, ya que para el reintegro de las ayudas, solamente se tendrán en cuenta las cantidades acreditadas.

- b) En el caso de hijos e hijas con derecho a ayuda, se aportará la fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritas las personas para quienes se solicita la ayuda (salvo que ya obre en esta Universidad) y Declaración Jurada acreditativa de su dependencia económica (Anexo II).
- c) Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil, cuando la solicitud se realice a favor del cónyuge. En el caso de parejas estables se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables.
- d) Declaración responsable en la que se indiquen las ayudas solicitadas por el beneficiario para la misma finalidad que las reguladas por la presente Resolución (Anexo III).
- e) Los hijos de personal fallecido además, deberán adjuntar a la solicitud, certificado de defunción (salvo que ya obre en esta Universidad).
- f) Los huérfanos y el personal jubilado adjuntarán el impreso de datos bancarios que se incluye en el (Anexo IV) acompañado de fotocopia del DNI actualizado, salvo que dicha fotocopia obre en esta Universidad.

8.—Plazos de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de la ayuda deberá presentarse en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y el 30 de septiembre de 2013. No serán tenidas en cuenta las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

2. Cuando, por causas no imputables al interesado, no se disponga de la liquidación de la matrícula o ésta sea susceptible de ampliación, se indicará en la solicitud que, en todo caso, deberá ser presentada en el plazo mencionado en el apartado anterior.

3. Las liquidaciones definitivas y los justificantes de los pagos fraccionados deberán presentarse antes del 30 de abril de 2014.

9.—Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión integrada por tres representantes designados por la Universidad de Oviedo y un representante designado por cada uno de los sindicatos con representación en esta Universidad. Esta Comisión será presidida por el Rector de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue, y actuará como Secretario el jefe de la Sección de Formación y Acción Social.

2. Corresponde a la Comisión de Valoración:

- a) Comprobar que las solicitudes de ayuda reúnen los requisitos y van acompañadas de la documentación exigida en la presente Resolución, resolviendo las cuestiones y dudas que susciten.
- b) Proponer la concesión o denegación de las ayudas convocadas.
- c) Solicitar de otros órganos administrativos y requerir a los solicitantes la documentación exigida o, en su caso, la que estime necesaria para el cumplimiento de la función evaluadora.

10.—Propuestas de la Comisión de Valoración de resoluciones al Rector.

1. La Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, elevará al Rector la propuesta provisional de Resolución de concesión o denegación de las ayudas que contendrá la relación de las solicitudes admitidas y excluidas con indicación las cuantías máximas a conceder y las causas de exclusión, respectivamente.

2. La Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para alegaciones y/o subsanaciones, elevará al Rector la propuesta de Resolución de concesión definitiva de ayudas de matrícula y pago (primera fase), a los solicitantes que justifican el cumplimiento de todos los requisitos, dejando pendiente la concesión de ayudas de matrícula, a los solicitantes cuya concesión queda condicionada a la aportación de la documentación que se señala, antes del treinta de abril de dos mil catorce, conforme a la base 8.3 de la convocatoria, con indicación de la cuantía máxima a conceder y a pagar; y de exclusión definitiva de ayudas de matrícula de la primera fase, a los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. La Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 1 mes, contados a partir treinta de abril de dos mil catorce, elevará al Rector la propuesta de Resolución de concesión o denegación definitiva de las ayudas de matrícula (última fase), incluyendo a los solicitantes que en la Resolución de la primera fase, figuraban como condicionadas y pendientes de aportar documentación, conforme a lo previsto en la base 8.3. Esta propuesta deberá indicar la cuantía máxima a conceder y a pagar; y de las causas de exclusión definitiva a los solicitantes que no acrediten con los requisitos establecidos en la convocatoria.

11.—Resoluciones del Rector de la convocatoria de Ayudas de Matrícula.

1. En el plazo máximo de 1 mes, desde que la Comisión de Valoración eleve la propuesta a que se refiere la base 10.1, el Rector, dictará Resolución Provisional de concesión o denegación de las ayudas, concediendo el plazo de diez días hábiles para alegaciones y/o subsanaciones.



2. En el plazo máximo de un mes desde que la Comisión de Valoración eleve la propuesta a que se refiere la base 10.2, el Rector, dictará Resolución Definitiva de la primera fase de concesión de ayudas de matrícula y pago a los solicitantes que justifican el cumplimiento de todos los requisitos; dejando pendiente concesión de ayudas, las solicitudes pendientes de aportar documentación conforme a lo previsto en la base 8.3. En esta Resolución se indicará la cuantía máxima concedida y a pagar; y las causas de exclusión definitiva de los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

3. En el plazo máximo de 1 mes desde que la Comisión de Valoración eleve la propuesta a que se refiere la base 10.3, el Rector, dictará Resolución definitiva final, de concesión o denegación de las ayudas de matrícula, a los solicitantes que en la Resolución de la primera fase, quedaban condicionados y pendientes de aportar la documentación a que se refiere la base 8.3 de esta convocatoria. En esta Resolución se indicará la cuantía máxima a conceder y a pagar, y de las causas de exclusión definitiva de ayudas de matrícula, a los solicitantes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

4. Las Resoluciones del Rector se publicarán en la página web de la Universidad y en el tablón de anuncios de la Gerencia y las definitivas se notificarán también de forma personalizada a cada solicitante.

12.—Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas al personal en activo de la Universidad de Oviedo, se realizará a través de la nómina y al resto de beneficiarios, mediante transferencia bancaria, previa aplicación, a todos ellos, del descuento de IRPF correspondiente.

2. Con carácter general las ayudas se abonarán en un único pago. Se podrá fraccionar el pago de las ayudas procedentes de liquidaciones de matrícula complementarias, que cumplan los requisitos y respetando, en todo caso, los importes máximos establecidos en la base 4 de esta convocatoria.

13.—Financiación.

Las ayudas serán abonadas con cargo a las disponibilidades financieras de los conceptos presupuestarios del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2013 siguientes:

—12.02.313E.171.01.—Personal docente e investigador. Dotación disponible: 80.193 €.

—12.02.313E.171.02.—Personal funcionario de administración y servicios. Dotación disponible: 24.565 €.

—12.02.313E.171.03.—Personal laboral de administración y servicios. Dotación disponible: 16.307 €.

14.—Obligaciones de los titulares y beneficiarios de las ayudas.

El titular de la ayuda, y en su caso, los beneficiarios de la misma vendrán obligados a realizar los estudios que fundamentan la concesión; a comunicar a la Gerencia la concesión de otras ayudas procedentes de cualquier entidad pública o privada con la misma finalidad que las reguladas en la presente Resolución; a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Universidad; y al cumplimiento de cualquiera otras que se deriven de lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

15.—Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y, en todo caso, la concesión concurrente de ayudas por otras entidades públicas o privadas podrá dar lugar a la modificación o revocación de la Resolución de concesión.

16.—Revocación de las ayudas, reintegro y régimen de infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida del derecho, al cobro o al reintegro de la ayuda concedida. Concretamente, será motivo de reintegro:

- La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- La percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin, de importe igual o superior a la ayuda concedida.
- La realización de estudios distintos a aquéllos para los que fue concedida la ayuda.
- La anulación de la matrícula y el abandono de los estudios.

2. Procederá la revocación parcial de la cuantía de las ayudas concedidas y, consiguiente obligación de reintegro de los importes afectados por la revocación, cuando la percepción de cualquier otro tipo de ayuda para el mismo fin, por un importe inferior al de la ayuda concedida y en caso de modificación parcial de la matrícula.

17.—Prescripción.

El derecho de la Universidad a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años desde la resolución de la concesión.



ANEXO I Solicitud de Ayuda para Estudio Art. 12.8 Presupuestos de la Universidad para el año 2013 CURSO ACADÉMICO 2013/2014	Nº
--	----

Importante: Es necesario cubrir todos los datos solicitados

DATOS PERSONALES DEL TITULAR DE LA AYUDA

DATOS DEL ALUMNO/A.- Incluir en el mismo impreso a todos los miembros de la unidad familiar, para los que se solicita ayuda.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre		N.I.F.
Domicilio (calle, plaza, nº portal, piso, letra)		Localidad	Provincia	Código Postal
Cuerpo/Categoría	Centro/Departamento/Servicio	Correo Electrónico		Teléfono Trabajo

1	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
	ESTUDIOS	CENTRO	Localidad	
2	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
	ESTUDIOS	CENTRO	Localidad	
3	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
	ESTUDIOS	CENTRO	Localidad	
4	Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
	ESTUDIOS	CENTRO	Localidad	

S O L I C I T A, le sea concedida la ayuda económica correspondiente a la finalidad expuesta, a cuyo efecto declara ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud.

En Oviedo, a
(Firma)

Fdo.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

Necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Justificante detallado de la liquidación de la matrícula en los estudios reglados que esté cursando el beneficiario expedido por la Universidad Pública española correspondiente.
Los alumnos matriculados en Universidades distintas a la de Oviedo, deberán acreditar el grado de experimentalidad de sus estudios, los datos académicos y los económicos de su matrícula (conceptos de gasto y sus cuantías, número de créditos, de veces matriculados e importe por asignatura; así como el importe total de las tasas académicas y plazos de pago) incluyendo los justificantes de haber realizado el total de los pagos, teniendo en cuenta que para el reintegro de las ayudas, solamente se tendrán en cuenta las cantidades acreditadas.
- b) En el caso de hijos e hijas con derecho a ayuda, se aportará la fotocopia del Libro de Familia donde figuren inscritas las personas para quienes se solicita la ayuda (salvo que ya obre en esta Universidad) y Declaración Jurada acreditativa de su dependencia económica (Anexo II).
- c) Certificado de matrimonio, expedido por el Registro Civil, cuando la solicitud se realice a favor del cónyuge. En el caso de parejas estables se acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley del Principado de Asturias 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables.
- d) Declaración responsable en la que se indiquen las ayudas solicitadas por el beneficiario para la misma finalidad que las reguladas por la presente Resolución (Anexo III).
- e) Los hijos de personal fallecido además, deberán adjuntar a la solicitud, certificado de defunción (salvo que ya obre en esta Universidad).
- f) Los huérfanos y el personal jubilado adjuntarán el impreso de datos bancarios (Anexo IV) acompañado de copia del DNI actualizado.



ANEXO II

DECLARACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA

DATOS PERSONALES (DEL TITULAR DE LA AYUDA)

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
N.I.F.	Teléfono	Cuerpo / Categoría		Centro/Departamento/Servicio	

DECLARO que los beneficiarios relacionados a continuación, para los que se solicita una ayuda de matrícula de estudios reglados, son dependientes económicamente del interesado:

Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad
Apellidos y Nombre	N.I.F.	Parentesco	Edad

Y para que conste a efectos de concesión de la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 12.8 de los Presupuestos de la Universidad de Oviedo para el ejercicio económico de 2013, firmo la presente Declaración Jurada.

Oviedo,

Fdo.

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

DATOS PERSONALES (DEL TITULAR DE LA AYUDA)

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
N.I.F.	Teléfono	Cuerpo / Categoría		Centro / Departamento / Servicio

DECLARO que además de la ayuda que se solicita al amparo de lo previsto en el art. 12.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2013, los beneficiarios relacionados a continuación, tienen solicitadas las siguientes ayudas:

D.N.I. Apellidos y Nombre	Otras ayudas solicitadas
D.N.I. Apellidos y Nombre	Otras ayudas solicitadas
D.N.I. Apellidos y Nombre	Otras ayudas solicitadas
D.N.I. Apellidos y Nombre	Otras ayudas solicitadas

ME COMPROMETO a comunicar a la Gerencia de la Universidad de Oviedo la estimación o desestimación de las ayudas solicitadas, para la misma finalidad, en otras entidades públicas o privadas, a los efectos de no incurrir en las incompatibilidades que se indican en la convocatoria.

Oviedo,
(firma)

Fdo.:



ANEXO IV

DATOS BANCARIOS

(A cumplimentar por el personal jubilado y los hijos de personal fallecido)
Se deberá adjuntar copia del D.N.I. actualizado

DATOS PERSONALES (Beneficiario de la Ayuda)

Apellidos y Nombre	N.I.F.

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Nombre de la Entidad de Crédito															
Nombre y Dirección de la Sucursal															
Cód. Entidad				Cód. Sucursal				D.C.		Nº de Cuenta					

Localidad, Fecha y Firma

Fdo.: _____